

I - 02

<b>MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Devengamiento de obligaciones financieras</b>		
– Adquisición de propiedades de inversión, según documentación sustentatoria.		
15401	Edificaciones de Inversión	XXX
15402	Terrenos de Inversión	XXX
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros <sup>1</sup>	XXX
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.		
15401	Edificaciones de Inversión	XXX
15402	Terrenos de Inversión	XXX
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo <sup>1</sup>	XXX
<b>Pago de obligaciones financieras</b>		
– Egreso de fondos		
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo <sup>1</sup>	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<b>a) Por la cuota que corresponda al ejercicio actual.</b>		
– Egreso de fondos por la cuota que corresponda al ejercicio actual.		
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros <sup>1</sup>	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX

I - 02

<b>MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS</b>		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>CONTABILIZACIÓN</b>			
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>			
<b>Devengamiento del derecho financiero</b>			
<b>b) Por las cuotas que correspondan a ejercicio(s) futuro(s).</b>			
– Derecho financiero proveniente de financiamientos otorgados por terceros cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.			
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
<b>Percepción y Pago Presupuestario</b>			
– Pago de obligación financiera mediante compensación con el financiamiento de créditos.			
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros <sup>1</sup>	XXX	
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores		XXX
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>			
<b>Costos de transacción directamente atribuibles al crédito</b>			
– Reconocimiento de los costos de la transacción.			
53210	Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
<b>Al término del periodo o al momento del pago de la cuota</b>			
– Reconocimiento de los intereses por pagar.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX

I - 02

<b>MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS</b>		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>CONTABILIZACIÓN</b>			
<b>Al 31 de diciembre</b>			
<b>Reclasificación de cuenta según su vigencia</b>			
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>			
<b>Ejercicio(s) siguiente(s)</b>			
<b>Devengamiento de obligaciones financieras</b>			
– Obligaciones financieras por amortización de capital e intereses.			
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
<b>Pago de las obligaciones financieras</b>			
– Egreso de fondos.			
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

I - 02

**MATERIA:** ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON EL PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.
- Este procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para adquirir a plazo, considerando lo establecido en el artículo 63, letra e) y artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, de 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las municipalidades necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o, el uso y goce de ciertos bienes, y determinados servicios. Lo anterior según lo establece el art. 14 de la Ley 20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, en concordancia con el art. 50, de Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las mejoras, reparaciones o adiciones, de propiedades de inversión, deberán ser registradas como gasto patrimonial, dado que estos activos se valorizan al modelo del valor razonable.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice<sup>1</sup> deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.